

Re prov.
dada por
la Junta del
Monte p.^o

Entendida la Ciudad de q. p. la Junta del Monte
p.^o, se han establecido nuevas providencias sobre
los empeños de las Alaxas q. regularmente
hacen en el los verines de esta jurisdicción; y q.
estas pueden ser perjudiciales al comun por
cortar el tiempo, las proxiogaciones, y los
empeños con q. hasta aquí se han conotado
de las obligaciones; acuerda, q. los
Menchion. y d. n. Juan. Montano Rexidores, vir-
ten al. Govern. y demás Cav. q. componen
dha Junta, y actuados de lo q. estubiere remedi-
to en este asunto, volúten la dispensación de
qualesq. determinaciones q. sean contrarias
á los piasos fines con q. se instituyó dha
Monte de piedad, y q. no se haga novedad en
las reglas q. hasta aquí se han observado
en el modo de proxiogarr dha empeño, y de
lo q. se remite traxeran xaron

Re las us.
tar de la Yami
bla del Albuja

Se ve Carta q. escriuio d. n. Juan. Tacon y Gu-
mao, y d. n. Agustín Antonio Tacon Rexidores
de la Ciudad de Cantaxena, y Comisarij por dha
Ayuntamiento p. la reparición de las motas
construidas en la Rambla del Aluixon, á lo
d. n. Bachm. Riquelme y d. n. Juan del Sando-
val tombo. n. Rexidores y Comis. encargados
de dha depend. a pantiripansoleu, están prou-
tos á concurrir á dha operaciun por parte
de la Ciudad, luego q. p. dha. v. releu pantir-
upe el día con lo demas q. expresan = y la
Ciudad hauiendola oyo; Acordó q. dha